

ACUERDO No. IETAM/CG-35/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES RESPECTO AL DESARROLLO DE LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
2. El 30 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante Acuerdo IETAM/CG-16/2017, autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) y el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
3. El 31 de agosto de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-17/2017, aprobó los “Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos Municipales del Proceso Electoral Local 2017-2018 y su anexo consistente en el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos”.
4. El 5 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG399/2017, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.
5. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017–2018, mediante el cual habrán de renovarse los 43 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
6. El 18 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo IETAM/CG-31/2017, en cumplimiento a la sentencia emitida por

el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RAP-08/2017, por el que se emiten los “Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos Municipales del Proceso Electoral Local 2017-2018 y su anexo consistente en el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Municipales” (en adelante Lineamientos).

7. El 13 de abril de 2018, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, mediante oficio DEECDyC/202/2018, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para su aprobación por la Comisión de Organización Electoral de este Instituto, el material didáctico para la capacitación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales para la celebración de la Sesión Especial de Cómputos Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
8. El 18 de abril de 2018, la Comisión de Organización Electoral aprobó el material didáctico para la capacitación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales para la celebración de la Sesión Especial de Cómputos Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para su remisión al Consejo General en términos de lo dispuesto por los Lineamientos.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL).
- II. En términos del artículo 115, fracción I del de la Constitución Federal, en concordancia con el artículo 26, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.
- III. El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que en ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Del mismo modo, establece que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

- IV.** De conformidad con el artículo 4, numeral 1 de la Ley General, señala que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley.
- V.** Ahora bien, los artículo 25, numeral 1 de la Ley General y 173 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), disponen que las elecciones ordinarias en las que se elijan, entre otros cargos, a los integrantes de los Ayuntamientos Constitucionales, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda y, por otra parte, el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General y Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local, refieren que las elecciones ordinarias federales y locales que se lleven a cabo en el año 2018, se efectuarán el primer domingo de julio.
- VI.** Por su parte, el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley precitada, dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; asimismo, serán profesionales en su desempeño; igualmente, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de este modo, son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, así como, las leyes locales correspondientes.
- VII.** De manera relevante, el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), ñ), o), q) y r) de la Ley General, refiere que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE, entre otras; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; organizar,

desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate; finalmente, supervisar las actividades que realicen los órganos municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral, entre otras.

- VIII.** El artículo 208, numeral 1, incisos a), b), c) de la Ley General, señala que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
- IX.** El artículo 20, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local), establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- X.** El artículo 1, párrafo segundo, fracción I de Ley Electoral Local, establece que esta Ley reglamenta lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales aplicables, entre otros aspectos, lo relacionado con los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de Ayuntamientos en la Entidad.
- XI.** El artículo 91 de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo, entre otras, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Ayuntamientos, a través de los Consejos Municipales, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la citada Ley Local.
- XII.** Por otra parte, el artículo 93 de la precitada Ley, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el párrafo 2, del apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; y que el Consejo General será su máximo órgano de dirección.
- XIII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de

los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado, así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- XIV.** El artículo 103 del preindicado cuerpo legal, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como, velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.
- XV.** El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM dictará los acuerdos y reglamentos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVI.** El artículo 151 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de su respectivo municipio.
- XVII.** El artículo 156 fracciones II, VI y VII de la Ley Electoral Local, señala que los Consejos Municipales Electorales tienen, entre otras atribuciones, las de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General del IETAM; realizar el cómputo municipal final de la votación de la elección para Ayuntamientos, declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la planilla ganadora, y remitir al Consejo General las actas de cómputo municipal electoral.
- XVIII.** Por su parte, del artículo 204 de la Ley Electoral Local, se desprende que el proceso electoral comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, y de resultados y declaración de validez de las elecciones; que la etapa de resultados y declaraciones de validez de la elección de Ayuntamientos se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales electorales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen éstos o las resoluciones

que, en su caso, emitan en última instancia, las autoridades jurisdiccionales correspondientes; que a la conclusión de cualquiera de la referida etapa del proceso electoral, los Secretarios de los Consejos Municipales podrán difundir su realización y conclusión por los medios que estimen pertinentes.

- XIX.** El artículo 275 de la Ley Electoral Local, establece que el Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento, es la suma que realizan los Consejos Municipales Electorales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de un municipio.
- XX.** Conforme al artículo 276, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, señala que los Consejos Municipales Electorales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones y, para ello, deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos, logísticos, tecnológicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.
- XXI.** Por su parte, el artículo 277 del ordenamiento citado en el numeral anterior, describe el procedimiento para efectuar los cómputos municipales de la votación, en el mismo orden de ideas, los artículos del 289 al 293 del cuerpo de ley invocado, especifican los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo un recuento de votos total o parcial, señalando para tal efecto la creación de grupos de trabajo.
- XXII.** El artículo 278 de la Ley Electoral Local, dispone que el Presidente del Consejo Municipal deberá integrar el expediente del cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento, con las actas de casilla, el original del acta de cómputo municipal, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral, y remitirlo al Consejo General del IETAM cuando no hubiere recibido algún medio de impugnación, o remitirlo al Tribunal Electoral del Estado, junto con las demás constancias atinentes, cuando sí lo hubiere recibido.
- XXIII.** Los artículos 385, 386 y 387 del Reglamento de Elecciones, disponen que al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del consejo distrital correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo distrital, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al Programa de Resultados Electorales

Preliminares y al Presidente del Consejo. Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.

XXIV. El capítulo 3 de los Lineamientos establece, entre otros criterios, el diseño de material de capacitación, así como, el contenido del material didáctico para capacitación de cómputos electorales, el cual abarca los siguientes aspectos:

1. La base legal para el desarrollo de los cómputos municipales.
2. Cuadernillo de votos válidos y votos nulos.
3. Procedimiento completo para el Cómputo Municipal.
4. Recepción de paquetes electorales, con atención especial en el llenado de los recibos de aquellos identificados con muestra de alteración.
5. Los periodos de tiempo y plazos que se establecen para cada cómputo de la elección municipal, determinación de días y horas para el desarrollo de las actividades.
6. Causales del recuento parcial y total incluido en la normatividad aplicable.
7. Acciones ante la posibilidad de recuentos parciales o totales. Cotejo en pleno y en grupos de trabajo y, en su caso, creación de puntos de recuento.
8. Adecuada utilización y manejo de la herramienta informática, funcionalidad y ejercicios prácticos.
9. Procedimiento en caso de traslado a sedes alternas. Requerimientos y actividades a realizar.
10. Acciones necesarias en casos de incidencias, autoridades encargadas y acciones de prevención.
11. Ejercicios de llenado de formatos y actas correspondientes: constancia Individual, acta circunstanciada, acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal Electoral, acta de cómputo municipal, acta final de escrutinio y cómputo municipal derivada de recuento, constancias de validez, mayoría y reportes.

12. Casos prácticos y calendario de simulacros.

De esta forma, el IETAM, como órgano garante de los principios rectores de la función electoral, se ha dado a la tarea de implementar materiales didácticos que permitan a los Consejos Electorales, representantes de Partidos y de Candidatos Independientes, conocer cada una de las actividades y supuestos concernientes a la sesión especial de cómputo municipal.

Con lo anterior, el IETAM da cumplimiento a lo establecido en las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales, así como lo previsto en los Lineamientos. Dicho material didáctico consistente en el *“Manual para el desarrollo de la sesión especial de cómputo municipal”* y *“Presentación Digital”*, los cuales tienen por objeto dotar a los integrantes de los Consejos Municipales de herramientas claras y objetivas para el correcto desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputo, con ello se coadyuva con elementos didácticos para una mejor comprensión de los Lineamientos.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del IETAM, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, aparatado A, 115, fracción I, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, numeral 1, 25 numeral 1, 26, párrafo 2, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), f), h), ñ), o), q) y r), 208, numeral 1, incisos a), b), c), y Decimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 20, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafo segundo, fracción I, 91, 93, 100, 103, 110, fracción LXVII, 151, 156 fracciones II, VI y VII, 173, 275, 276, párrafos primero y tercero, 277, 289, 290, 291, 292 y 293 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 385, 386 y 387 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; capítulo 3 de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Municipales del Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018 del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban el material didáctico para la capacitación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales respecto al desarrollo de las sesiones especiales de cómputos municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018, consistente en el *“Manual para el desarrollo de la sesión especial de*

cómputo municipal” y la presentación digital del mismo; los cuales forman parte integral del presente Acuerdo como Anexos 1 y 2.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo y sus anexos a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto, así como a los candidatos independientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad, por conducto de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral, y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, efectúe las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Presidentes de los 43 Consejos Municipales Electorales; así como para llevar a cabo la capacitación de los integrantes de dichos Consejos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional, para su debido conocimiento.

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 17, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 20 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM